

LOS DESAFÍOS QUE ENFRENTA EL DERECHO COMERCIAL ANTE LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA Y DE LAS COMUNICACIONES¹

● DRA. ESTELA A. MARMONTI

● Abogada. Docente de la UCALP. Contacto: estelamarmonti@hotmail.com

INTRODUCCIÓN

El DERECHO MERCANTIL nace para la regulación del comercio. La ley comercial regula una serie de situaciones que se dan en los actos de comercio efectuados.

El DERECHO COMERCIAL no es el derecho de la producción y distribución de los bienes creados por el hombre en toda actividad productiva, porque incluye, dentro de su campo de aplicación, actividades empresariales, el comercio de ultramar, el bancario, los seguros marítimos y terrestres, el derecho societario, los títulos al portador, la ley cambiaria, entre otras funciones. Es la parte del DERECHO PRIVADO que tiene por objeto regular las relaciones jurídicas que surgen del ejercicio del comercio, intermediando entre productores y consumidores, con fines de lucro, y llevando a cabo prestaciones habituales; comprende las instituciones jurídicas derivadas del ejercicio del comercio o concertadas por los comerciantes, en un sentido objetivo, en primer lugar, y subjetivo, en segundo, que realizan una actividad económica organizada para la producción de bienes y servicios mediante actos y negocios producidos.

¹ Ponencia de Encuentros de Institutos de Derecho Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Instituto de Derecho Comercial del Colegio de Abogados de La Plata (5 de mayo del año 2021) presentado en los Encuentros de Institutos de Derecho Comercial de los Colegios de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.



DESARROLLO

Ante el avance de los rápidos cambios efectuados en el derecho comparado y por efecto de la globalización, es necesaria la actualización del DERECHO MERCANTIL. Por lo tanto, es necesario que nuestros institutos jurídicos se renueven. Para lograrlo, lo primero que nos tenemos que preguntar es si nuestro DERECHO COMERCIAL es lo suficientemente ágil para innovar y adaptarse rápidamente a un mundo de cambios veloces.

Lo segundo, dado que los integrantes del Congreso de la Nación Argentina cambian periódicamente, es evaluar si podremos alcanzar la continuidad necesaria para poner en práctica esos cambios. Y tercero, es ver si podrá seguirse manteniendo el DERECHO COMERCIAL con sus institutos jurídicos, algunos devenidos en obsoletos.

Quizás el desafío más grande es no mantener el *statu quo* y asumir riesgos para poder innovar, modernizar los institutos jurídicos y adaptarlos a la actualidad.

Tengamos en cuenta que el DERECHO COMERCIAL, por ser una rama independiente de la ciencia jurídica, con autonomía científica, tiene características propias y distintas de otras ramas del DERECHO PRIVADO; cuenta con principios mercantilistas que lo rigen y ha tenido que cambiar históricamente. La contratación a distancia con el objetivo de lograr el consentimiento contractual ha simplificado las formas, los requisitos, los contratos con cláusulas predispuestas, la utilización masiva del crédito y la multiplicación de los contratos de crédito documentado.

En la actualidad, las principales empresas tecnológicas del planeta (Gafam, Google, Amazon, Facebook, Apple y Microsoft) cuentan con programas de investigación o productos que ya son utilizados por diversos sectores. Gracias a la digitalización y la *fintech* (tecnología financiera), se ha incorporado el mercado de pago y, además, existen aplicaciones para realizar cobros. Las empresas avanzan hacia el futuro de la organización con nuevas tecnologías, la robótica y las aplicaciones.

Cabe señalar, sin embargo, que el avance es desigual entre los países. Al considerar un estudio que se hizo sobre la competitividad de la economía argentina, que tomaba en cuenta la evolución del comercio exterior para detectar las dificultades y proponer algunos cambios, el principal problema radica en que una intervención del Estado en la producción y en la actividad privada provoca efectos graves en las empresas que pierden mercado

interno y tienen dificultades para exportar sus productos, pues les quita competitividad.

Toda sociedad se enfrenta, de un modo o de otro, a tres problemas económicos fundamentales:

- Cuántas y cuáles mercancías se producirán y en qué cantidades.
- Cómo se van a producir, o sea, por quién y con qué medios y técnica, producirémos la electricidad o tendremos que importarla.

Considerando una economía con una población determinada, un nivel dado de técnica, cantidades y calidades concretas, estos problemas son difíciles de resolver porque obedecen a muchas variables y participan distintos actores del quehacer económico. Además, bajo toda esta producción, está el marco legal regulatorio de excelencia, el DERECHO COMERCIAL, con sus diferentes institutos jurídicos, algunos bien regulados, otros desactualizados y muchos que ni siquiera tienen hoy un encuadre normativo que los regule por efecto de la revolución informática, con sus nuevos instrumentos y los cambios trascendentes en las comunicaciones debido a la falta de presencialidad, lo que requiere una gran labor del Estado para llevar a cabo las reformas requeridas para la aplicación de las nuevas tecnologías en el COMERCIO.

Es un gran desafío y, para lograr el éxito, es necesario que adoptemos reglas claras, previsibles, bien comunicadas e informadas que propicien la SEGURIDAD JURÍDICA. También debemos mirar a otras legislaciones más avanzadas en la adopción de estas modalidades, para poder adaptar estos institutos jurídicos al plexo normativo argentino. A fin de alcanzar dicha meta y poder desarrollar un DERECHO COMERCIAL «moderno», vamos a requerir, quizás, un trabajo polivalente para abarcar todos los desafíos que se presentan o pueden presentar en la reforma.

Los avances tecnológicos han tenido una gran incidencia en la empresa y, en razón de ello, el DERECHO COMERCIAL debe actualizarse.

Asimismo, quiero hacer referencia al TELETRABAJO: al ser importante para las nuevas modalidades de producción, el Congreso sancionó una ley que contiene disposiciones que entorpecen esa modalidad contractual. Sin embargo, existen necesidades para llevarla a cabo, como la de contar con un *software* específico que garantice la posibilidad de conexión fuera de determinados horarios; la limitación temporal del derecho de reversión en la modalidad de contratación; modalidades mixtas (presenciales y virtuales) de la prestación del servicio; cuándo hay y cuándo no hay teletrabajo; reglas

prácticas para el reintegro de gastos con carácter remunerativo, y eliminación de registros para la utilización de la modalidad de contratación. El impacto del teletrabajo se determina en los empleados; hay que esperar a ver si la reglamentación soluciona los problemas acaecidos por las omisiones de la ley.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, acerca del teletrabajo y su repercusión en el DERECHO MERCANTIL como una nueva forma de producción, estos cambios de la REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA han influenciado en la sociedad, y, como consecuencia de ello y por su incidencia en la comunicación, surge esta nueva modalidad contractual: el teletrabajo. Convendría realizar un profundo análisis de su forma de aplicación con una adecuada regulación. Esta actividad aboga por que se realice un marco tecnológico y jurídico adecuado.